

t

Requerida, como lo está formalmente esa Villa,
para el pago de sus contribuciones de R. ^{Real} Provincia
les devengadas, por mi despacho de Caxeda de 27 de
Febrero del año pasado, prevenido al fin por nuevo,
y último requerimiento, que seno verificarse en el
preciso termino de quince dias desde el día fecha la en-
presa en Theroxera de todo lo adeudado hasta fin de
dho año, despachare el apremio correspondiente.

Dien ouè de ¹⁰ mill años. Murcia 7 de Enero
de 1792.

Plas Ramirez
E

Just. y Regim. de la Villa de Caravaca